

AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

Convocatoria de subvenciones PROGRAMA DE ACOGIDA TEMPORAL DE MENORES QUE PROVIENEN DE PAISES EN CONFLICTO BÉLICO, QUE HAYAN PADECIDO CATÁSTROFES NATURALES U OTRAS CAUSAS SIMILARES. AÑO 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1. Objeto de la subvención.

Es objeto de las siguientes bases la concesión de ayudas para el acoger temporalmente a menores que provienen de países en conflicto bélico, que hayan padecido catástrofes naturales u otras causas similares.

La acogida puede ser en familias de Beasain o en residencias, albergues, campamentos etc. de Gipuzkoa a través de asociaciones u otras entidades de la CAV.

2. Requisitos para solicitar la subvención

-Para el caso de acogimiento familiar: cualquier familia con residencia legal y efectiva en Beasain.

-Para el caso de acogimiento en residencias, albergues, campamentos etc. de Gipuzkoa: Cualquier organización o institución no gubernamental con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y que tengan su sede central o delegación permanente (deberá ser justificada) en la CAPV, que asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y gestión del proyecto en su oficina en la CAPV.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las Instituciones o servicios dependientes del Estado, la Administración Autonómica, la Diputación Foral y las Entidades de Ahorro.

Tampoco podrán concederse subvenciones a las entidades que no se encuentren al corriente con el Ayuntamiento de Beasain (deudas económicas, justificación insuficiente de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores...)

3. Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Beasain podrá subvencionar los siguientes gastos:

-Viajes, ropa, calzado, gastos de farmacia, gafas, gastos de dentista etc.

Se priorizará el acogimiento de menores en familias de Beasain por lo que con ese objetivo, se reservará el importe de dinero necesario para poder financiar a las familias acogedoras de Beasain. El importe máximo a conceder por acogimiento en familias será de 1.500€.

Si como consecuencia de las solicitudes presentadas y otorgadas a las familias acogedoras de Beasain no se agotara el crédito previsto, el remanente se repartirá atendiendo al riguroso orden de llegada de las solicitudes de las asociaciones u otras entidades, 1500€ por menor acogido hasta agotar los fondos.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las bases se remitirán a la BDNS y a partir del día siguiente al de la publicación en el BOG empezará a contar el plazo para presentar las solicitudes que finalizará el 30-04-2023.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente en el Ayuntamiento de Beasain en la siguiente dirección: www.beasain.eus

Si el Ayuntamiento comprobara que la documentación presentada por quien solicita fuese incompleta o insuficiente respecto al proyecto presentado, concederá al mismo un plazo de 10 días naturales para subsanar la omisión o deficiencia, transcurrido el cual sin haber procedido a la subsanación, la solicitud se archivará sin más trámite.